

DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO  
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE  
SESIÓN PRESENCIALEXTRAORDINARIA

**ACTA N°7**

Fecha: 24 de julio de 2024

**INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Asistió
Nancy Jeanet Molina Achury	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Delegó
Nathaly Rivera Romero	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería	Si
Prof. Giovanni Muñoz Puerta	Director de Bienestar Facultad de Ingeniería	Si
Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Si
Zulma Edith Camargo Cantor	Área de Acompañamiento Integral	Si
Mildred Faride Hernández Quintero	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Si
<b>INVITADOS</b>		
Alba Rocío Vanegas Mora	Programa de Gestión Alimentaria	
Catalina Torres Flórez	Programa de Gestión Alimentaria	Si
María Marcela Acosta Poveda	Auxiliar administrativa	Si

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=67167](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167)
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=76019](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019)
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=89118](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118)
- Acuerdo 17 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=89841](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841)
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces)
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=101565](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565)
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"

Según el Acuerdo **03 de 2022** del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles, así;

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Se informa que, mediante el Oficio [B.1.006.231-24] se delegó a la jefa Mildred Faride Hernández Quintero debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

Teniendo en cuenta la normatividad los miembros del Comité analizaron los argumentos de las siguientes solicitudes;

#### **A. PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA**

Se analizó la solicitud remitida por los representantes estudiantiles relacionada con las actas del CASE 04, 05 y 06 con el asunto "Preocupaciones sobre la negación de reintegros y pérdidas de apoyo alimentario durante la anomalía académica Sede Bogotá", en la cual se indica que "no comprendemos por qué la anomalía académica es válida para justificar la cancelación del semestre, pero no para respaldar los apoyos alimentarios y otros apoyos socioeconómicos. Esto representa una contradicción profunda que no podemos ignorar. Los apoyos de sede, en su asignación, simbolizan una ayuda crucial para los estudiantes en situaciones de mayor vulnerabilidad, considerando el PBM tan bajo (aun con todas las falencias que tiene para medir la vulnerabilidad). Que sea justificación para cancelar el semestre y no para un apoyo socioeconómico, el cual tiene como propósito permitir la culminación del semestre y la carrera, no tiene sentido", a lo que los miembros del CASE expresan que las sesiones 04, 05 y 06 fueron analizadas según lo indicado en la normatividad vigente, es decir, al Acuerdo 04 de 2014 que establece en el ARTÍCULO 8. Pérdida de los Apoyos Socioeconómicos, en el numeral 11. Por no hacer uso del apoyo alimentario estudiantil sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles continuos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el CASE actuó bajo los parámetros del acuerdo 04, se realizó el traslado al Consejo de Bienestar Universitario, para que brinde los lineamientos para este caso en particular, en el cual la pérdida se dio en un periodo de anomalía académica, causal que no está contemplado en el Acuerdo 04.

Por lo cual, al ser una decisión que fue analizada por este comité se realiza traslado al Consejo de Bienestar Universitario, para que brinde los lineamientos para este caso particular, en el cual la pérdida se dio en un periodo de anomalía académica, que no está contemplado en el Acuerdo 04.



## B. OTROS

Se informa que es responsabilidad del estudiante consultar el estado de su apoyo y dar cumplimiento al compromiso ético que se firma al momento de la asignación del apoyo

Así mismo re recuerda que el Acuerdo 04 de 2014 establece en el **ARTÍCULO 17. Reclamaciones**. Los estudiantes interesados podrán presentar reclamaciones frente al proceso de adjudicación, las decisiones que resuelvan situaciones de prórroga, pérdida y solicitudes extemporáneas de apoyos socioeconómicos, conforme a la reglamentación que sobre el particular establezca el Consejo de Bienestar Universitario.

El comité recuerda que los cambios de tarifa solo se otorgan por caso fortuito y fuerza mayor, además de la Circular 1 de 2017, aclara las causales de pérdida del apoyo alimentario estudiantil. [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=89118](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118) en consecuencia con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario por el cual se reglamentan los apoyos socioeconómicos estudiantiles que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

En el numeral 11 del Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014, se establece que una causal de perdida es: "no hacer uso del apoyo alimentario estudiantil sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles continuos".

En constancia de la anterior Acta firman,

*(original firmado)*

**Admin. Mildred Faride Hernández Quintero**

Jefe de la División de Gestión de Fomento  
Socioeconómico

*(original firmado)*

**Prof. Giovanni Muñoz Puerta**

Director Bienestar Facultad de Ingeniería

*(original firmado)*

**TS. Zulma Edith Camargo Cantor**

Jefe División de Acompañamiento Integral

*(original firmado)*

**Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez**

Representante estudiantil delegado ante el CASE

*(original firmado)*

**Prof. Nathaly Rivera Romero**

Directora Bienestar Facultad de Enfermería